Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA Expediente núm. 37
antos Mararro Guitarte de Burgo de Ebro. Juez Instructor designado D. Mariano Sanchez Olmo, (nº 2, Zaragora) Fecha de incoación 5 Marro 1937

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

GOBIERNO DE ARAGON Numi- 37. = Santis havano Suitarte, de El Durgo de Elio. Ejernión.

Rupouralilised denetada _______ 500 pt.

Adjidicada lienes al Estada por ______ 22 .

Rute por alonar ___ 478 pt.

Copinio Alcaldin El Brugo)

Despues ardine provisional.



	referente a Santos Navarro Guitarte									
	vecino de Abro y paso a der quento a dicha Comisión pa									
	que acuerde lo procedente.									
	Zaragoza cinco de mátro de mil noveciente									
	treinta y siete.									
	tremta y siete.									
re	to de la Comisión									
	Zaragoza cinco de marzo de n									
	novecientos treinta y siete.									
	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6° del Decreto Ley de 10 de Ene									
	último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativament									
	la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Santos Navarro Guitar te									
	vecino de la Burgo de Ibro									
	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoaci									
	mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándo									
	Juez Instructor del expediente a Don Mariano Sanchez Olmo									
	Juez de Instrucción de la Juzgado nº 2 de Zaragoza al que									
	dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, ren									
	tiéndole									
	Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.									
	El Presidente, El Secretanio,									
je.										

Authorities to be interesting as the	NÚMERO DE VOLUNTARIOS									1.10	DOCUMENTOS
NOMBRES DE LOS PUEBLOS	De 0.50	De t pla.	De 2 ptas.	De 2'50	De 3°50	De 4 50	De 5'50	De 6°50	De 7'50	Totales	DOCUMENTOS COMPROBATORIOS
Vilueña (La)			1	1		1				2 1	mod indicated and the State of
Villalengua Villanueva de Gállego Villanueva de Jiloca Villanueva de Huerva Villar de los Navarros Villarreal de Huerva		4	5 4	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	1	T HAD SHEET SHEET SHEET SHEET	ATT THE SECOND			9	No liberado.
Villarroya de la Sierra Vistabella Viver de la Sierra Zaida (La) Zaragoza Zuera		4	8	1	1		arian envi			2 1 12	No liberado.
Suma el número de voluntarios.	5	92	327	52	44	18	7	2	1	548	on hubimorium etc
A multiplicar por pesetas	0'50	1	2	2'50	3'50	4.20	5'50	6'50	7'50		unit expendent? subtre-
Total en pesetas	2'50	92	654	130	154	81	38'50	13	7'50	1.172'50	tel there de liber, the state of the land

Zaragoza a 4 de marzo de 1937. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasierra Luis.—El Secretario, Santiago Bueno.

SECCION QUINTA

Núm. 972.

Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo de Zaragoza.

Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Fernández Corominas contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de 7 de diciembre de 1934, por el que se le separaba definitivamente del cargo de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, se ha acordado notificar al recurrente, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Jordana, núm. 17, por medio de la presente cédula, la providencia dictada por este Tribunal que dice así: «Zaragoza, 18 de febrero de 1937. A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las actuaciones y expediente administrativo a la parte actora, para que formalice la demanda en el término de veinte días».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete. — El Oficial del Tribunal, Fernando Martinez de Ercilla.

Núm. 973.

Cédula de notificación.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Julián Chueca Carranza contra acuerdo de 30

de marzo de 1934 del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza desestima ndo petición de nombramiento en propiedad de vigilante del Cementerio, se ha acordado notificar al recurrente, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Borderas, núm. 11 (Torrero), por medio de la presente cédula, la providencia dictada por este Tribunal que dice así: «Zaragoza, 18 de febrero de 1937. A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las actuaciones y expediente administrativo a la parte actora, para que formalice la demanda en el término de veinte días».

de veinte días».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete. — El Oficial del Tribunal, Fernando Martínez de Ercilla.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.008

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Honorato de Castro Bonel, vecino de Bulbuente, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 3 de marzo de 1937. —El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.



Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Martínez San Miguel, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

do núm. 1 de Zaragoza. Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * * Núm. 1.010.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Venancio Peña Lobera, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.011.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Hernández Argente, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

do núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * * Núm. 1.012.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

*** Núm. 1.013.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Deoreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * * Núm. 1.014.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.015.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.016.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.017.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernabé Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

*** Núm. 1,018.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Blasco Mur, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.019.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Navarro Tello, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Jnzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

*** Núm. 1.020.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Mirasol Sanz, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 1.021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Beltrán Agós, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza. Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador ci-

vil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cayetano Miguel Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937. - El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * * Núm. 1.023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Asunción Buenacasa Gayán, vecina de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937. - El Gobernador eivil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * * Núm. 1.024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Villuendas Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937 - El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.025.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Serós Ariño, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.026.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Serós Laguardia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis. * * *

Núm. 1.027.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Elias Berges Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado [uez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * * Núm. 1.028.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Val Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * * Núm. 1.029.

De conformidad con lo previsto en el art. 6,º de Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil conta Gregorio Beltrán Abadía, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.- El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.030.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Lobera Peña, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2

de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.031.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Peña Tolosana, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis. * * *

Núm. 1.032.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Ferrer Mur, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937. - El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis. Núm. 1.033.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Navarro Guitarte, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el luzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.034.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del De-creto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Lafuente Beltrán, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 Le marzo de 1937.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.035.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cosme Laguardia Marín, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.036.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sorrosal Buil, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sán-chez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Za-

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

*** Núm. 1.037.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Gómez Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núme-

ro 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * * Núm. 1.038.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Andrés Granda, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.039.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Berges Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.040.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Giner Borrás, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pa-blo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado núme-

ro 3 de Zaragoza.
Zaragoza, 5 de marzo de 1937. – El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

GALLUR

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento las alteraciones que tanto los vecinos como los forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, a los efectos del pago de la contribución en el próximo año de 1938, debiendo acompañarse a dichas declaraciones los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales relativo a dichas transmisiones, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Gallur, 8 de marzo de 1937.— El Alcalde, Inocen-

cio Plo.

Núm. 989.

Durante el mes actual, en dias y horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría municipal las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos de las traslaciones de dominio y pago del impuesto de dere-chos reales a la Hacienda pública, conforme a las disposiciones vigentes, sin cuyos requisitos no serán ad-

Morés, 3 de marzo de 1937. - Él Alcalde, José Gómez Franco.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.066.

Sociedad Anónima «Heraldo de Aragón».

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo de su Consejo de Administracion, se convoca a Junta general ordinaria de accio-nistas que se celebrará a las cuatro de la tarde del día

31 de este mes de marzo en el domicilio social, Paseo de la Independencia, 29, entresuelo.

En dicha Junta se procederá al examen y aprobación de la Memoria y Balance reglamentarios del último ejercicio social y a todo lo demás determinado en los Estatutos para las Juntas generales ordinarias.

Zaragoza, 9 de marzo de 1937.— El Consejero Secretario, Luis Bruned, Marco.

cretario, Luis Bruned Marco.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



Tengo el hohor de elevar a V.E. el adjunto expediente instrujdo en este Juzgado para declarar administrativam te la responsabilidad que se deba exi gir a Santos Navarro Guitarte vecino de El Burgo de Ebro por su oposicion al triunfo del Movimiento decional por hallarse terminado, acompañandose asi mismo el ramo separado de embargo di manam te de dicho expediente.

Dios gue a V.E. muchos años.

Zaragoza 20 de Mayo de 1937.



Exemo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones.



JUZGADO DE INSTRUCCION NUM DOS

--- ZARAGOZA ---

Núm 13-

Año 1.937.

EXPEDIENTE

para declarer administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a SANTOS NAVARRO GUITARTE, vecino de El Burgo de Ebro, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

SECRETARIA DEL LICDO .

DON SANTIAGO CALVO LANAJA.

Expediente

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Santos Navarro Guitarte de 11 Burgo de bro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de Marzo de 1937

Muy Ilustre Señor Don Mariano Sanchez Olmo, Juez de Instrucción del Juzgado nº 2 de Zaragoza. PROVIDENCIA JUEZ SR SANCHEZ-OLMO Zaregoza a nueve de Marzo de mil nove cientos treinta y siete.

Po- recibido el enterior oficio del que se acusara el oportuno recibo; formese el correspondiente conediente que se instruird con arreglo al Decretorley del Cobierno del Bataco de diez de Enero último y nom a 3ª de las contenidas en la 0-den de la Junta Tecnisa del Estado de la misma focha, boj o la actuación del Oficial Hebilitado de éste Juzgado un. Maria no Torrijos Aranda que ya refrenca ésta p-ovidencia y que el efecto se designa como Secretario; -ecibaso de la ción a los vecinos del inculpado de que se trata y reclamense informes de la Gardia Civil y Alcal fa del domicilio de aquel acerco de la post d on ideologica del mismo, sus activide des en el campo político y sincical, or ganizaciones de uno y otro orden a quebay a pertenecido, cargos que en ollos heya desempellado y cuantos de tos seen necesarios para fijar la responsabilidad directa d subsidiario po- acción d'emisión de dallos y perjuicios de todas clases ocasione dos como consecuen ela de su oposición al triunfo del Movimiento Macional.

Lo mendo y fi-ma 83a doy fo.

Mallu. Cr

NOTA .- Se cumple le mandade, dey fé.

Marianofra



De orden del Sr. Juez y en expediente que instruyo en este Juzga do con el Nº /3 del de que con toda urgencia se practiquen las si guientes diligencias.

12. Que se feclame del Sr. Comandate del puesto de la Guardia Civil de ésa localidad info-mes ace-ca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo politi co y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas Maya de sempe natio y tuantos catos sean necesarios para fijar la resaponsabilidad directa o subsidiaria por acción u omisión de daños y pe-juicios de todas clases ocasionados directamente como consecuencia de su oposición al actual Movimien to Necional.

24 .- ()ue sobre los mismos extremos se reclamen info-mes de la Alcaldía de esa localidad.

" 38 .- Que en el caso de que dicho inculpado resida en esa localidad se le reciba de tlaración sobre los mismos extremos, ó en otro caso se avei-gue cual sea su actual domicilio o paradero.

Que tambien sobre los mencionados extremos se reciba declaración a dos vecinos de esa vecindal que mas relación tuvieran con el

"Dios guarde a V" muchos años. Zaragoza a 9 de Marzo de 1.937.

Marianofor

Secretaria Sm. Calvo.



Previdencia. - En Burge de Ebre a ence de marze de mil nevecientes treinta y siete, el Sr. Juez municipal del misme Den Bernabé Lebera Larrayad, per recibida la precedente carta erden, cumplase come se previene y al efecte, se reclame del Sr. Alcalde y del Sr. Compe. de la Guardia Civil certificado e informe de la posición ideológica y demás antecedentes que se expresan sebre el individue que se determina; se informe asimisme per este Juzgade municipal y cumplides las declaraciones correspondientes; heche

devuelvase a su precedencia. Le prevee, manda y firma el pez municipal diche, de que certifice. *OPLED ***! OFFEDERING

and the later and the second s · formation with the fall of the

water and or to the second complete.

on mercury and a mod

Diligencia .- Seguidamente se piden al Sr. Alcalde y al Sr. Comte. de la Guardia Civil les certificades a que se refiere y se hacen las citaciones correspondientes para declarar a sus efectes. Dey fé.

La men mengerak antanakan men · SPECTOCIAL MEST OFF

. work makes I'v a mean't water a section a little contraction of the section of

DE ARAGON

Declaración de Agustín García Izquierdo. - En Burge de Ebre a diez y sche de marze de mil nevecientes treinta y siete, en el lecal del Juzgado municipal ante el Sr. Juez del misme Den Bernabé Lebera Larrayad y del infrascripte Secretarie comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe premesa de decir verdad y a sus preguntas manifiesta llamarse como quedad diche, de 39 años, casade, del campe, vecime de Burge de Ebre; a tener de la carta erden precedente, declara: que el inculpade era de izquierdas y de la U. C. T. y no tenía carges; que ne sabe si pertenecía a etras erganizaciones; que era buen prepagandista de sus ideas y desplegaba actividades en faver del secialisme y al venir el mevimiente nacional se marché del pueble huide y cree sería a les rejes per sus ideas y ya ne ha vuelte a saber mas de él; mejer diche que velvié al pueble y le detuvieren y se le llevaren la Guarda civil que ne sabe de qué pueste y ya ne sabe mas. Que le diche es la en lad y se afirma y ratifica en le declarade y firma cen el Sr. Juez muni pal, de que certifice. 11 Bernate Lotera agustin Garcies

Declaración de Anselmo Escanilla Membiela. - Seguidamente ante el Sr. Juez misme y del infrascripte Secretarie, comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe pemsa de decir werdad y a sus preguntas maniflesta llamarse come queda diche, de 35 años, casade, des campe, vecine de Burge de Ebre; a temer de la carta orden precedente, declara: Que el inculpado Jr. Navarre era de izquierda y de la J. G. T. y ne sabe si tenía carges; que tampece sabe si pertenecía a etras erganizaciones; que ne le vió hacer prepaganda hinguna; que al venir el mevimiente nacional le parece que era centrario al mismo y se marché al monte y después vel-Myid al pueble, le detuvieren y se le llevaren sin saber quien y ya ne ha

vuelle a saber nada de él. Que le diche es la verdad y se afirma y rati-Bernale Lobera chrehno Examilla

Street 1

Informe del Juzgade municipal. El Sr. Juez que suscribe tiene el hener de informar sebre el inculpade en estas diligencias le siguiente: Que este individue era de izquierda extrema y de la U. G. T. sin saber que tuviera carges; que se le distinguía per su ferma de cenducirse en favor del frente pepular y buen prepagandista del misme y de su idea; que al llegar el mevimiente nacional escapé al mente y lugge al velver al pueble, fué detenide per censiderarsele centrarie y se le llevaren del pueble y ne se sabe mas de él, creyende esté muerte.

Burge de Ebre a veinte de marze de mil nevecientes treinta y siete,

firma el Sr. Juez de que certifice

Eccilo Topo

Diligencia. - Unidas a estas diligencias certificaciones del Sr. Alcalde y del Sr. Comte. de la Guardia Civil, por el correo préximo devuel vanse a su precedencia, Dey fé.

Pays



ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

EL BURGO DE EBRO



Número

El Alcalde que cuscribe certificar

izquierdas y de la U. G. T. sin que tuviera cargos en la misma y no perteneciera a etras erganizaciones sindicales e políticas expresamente que se sepa; que se significaba per sus actividades extremistas en faver del socilismo haciendo propaganda y arrastrando a etros y al venir el movimiente macienal escapó al mente y luego al volver lo detuvieren y se lo llevaren del pueble sin saber qué autoridad.

el presente que firme en Burgo de Ebre a treinta de marzo de mil nevecientes treinta y siete.

El Alcelde





Zonera of Dans En contestación a mescuto de fecha 10 del actual - sue complax co en enformação la autoridad de V. que el. udividuo desaparcuolos de esa localidade Santos Havarro Guitarte sumpre se habia distruguido for sus ideas extremistarly pertenciendo siempre a organizaciones obseras de chego caso siempore llevabe la uniciativa de todas Disfacia a V. mucho games Langou 26 Marko 1937 Indecide Fuer to far Strofuer Ollaminetine on /El Burgobierno DE ARAGON A U T O./ Zaragoza doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: Que el presente expediente se incoó a virtud de comunicación del Exceso. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones en esta Ciudad para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Santos Navarro Guitarte... vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, habiendose aportado al mismo los informes correspondientes de la Guardia Civil y de la Alcaldia de la localidad donde tuvo su domicilio, habiendose recibido asimismo declaración a dos testigos acerca de la conducta y antecedentes políticos y sociales de aquel, así como de sus ac-

tividades.

CONSIDERANDO: Que resultando de las diligencias practicadas indicios suficientes para creer culpable de los hechos perseguidos en este expediente al inculpado Santos Navarro Guitarte... procedase al embargo de los bienes de su exclusiva propiedad conforme a lo prevenido en el parrafo segundo del apartado d) de las normas para el cumplimiento de lo prevenido en el Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Macional y Decretao-Ley de 10 de Enero ultimo.

S.S. por ante mi el Secretario Dijo: Se decreta el embargo de bienes de la exclusiva propiedad del inculpadogantos "avarro Guitarte..... por resultar de las diligencias practicadas indicios suficientes para creerle culpable de los hechos perseguidos, a cuyo fin llevese a efecto dicha diligencia para lo que se da comision al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro donde aquel tenia su domicilio, formandose para ello oportuno ramo separado con tes; timonio de la parte dispositiva de esta resolucion.

Lo mandó y firma rl Sr. Don Mariano Sanchez-Olmo Expinosa, Juez de instruccion del Juzgado numero dos de esta Capital, doy fé

5/

NOTA. - Se cumple lo mandado, doy fé



Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acorciado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Santos Navarro Guitarte, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078. JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Elías Berges Gascón, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Emilio Peña Tolosana, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64

duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Se-

cretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Manuel Andrés Granda, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.120.

JUZGADO NUM. 3

 D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de prevención de abintestato, de oficio, de Concepción Larios, tramitadas en este Juzgado, he acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de aquélla, que tuvo lugar en esta ciudad en 2 de diciembre último, haciendo un tercero y último llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicitase.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.094.

JUZGADO NUM. 3

 D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad;

Por el presente edicto se hace saber: Que dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 29 de marzo último un expurgo de papeles que comprende las causas cuya sentencia hubiera sido dictada con anterioridad al año 1927 si la pena impuesta fuere grave, a 1932 si fuere menos grave y a 1935 si se tratare de un juicio de faltas, así como los expedientes gubernativos cuya resolución hubiera sido firme con anterioridad al año 1932 y no pudiera ser base o medio de prueba para la declaración o caducidad de derechos civiles o administrativos, se hace público por medio del presente a fin de que los que fueron parte en los asuntos trami-

12

Providencia Juez / a ragoza tres de Mayo de mil novecientos treinta Sr. Sanche z Olmo. / y siete.

El anterior ejemplar del Boletin Oficial de esta Provincia unase al expediente de su razon y recuerdese al Sr. Adminis trador del Boletin Oficial del estado el prontoneumplimiento del servicio que se le intereso con fecha doce de abril ultimo.

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.



Navas Navarro Manuel, hijo de Juan y de Juana, de veintidos años de edad, natural de Baena, provincia de Cordoba y cuvas señas personales son: estatura un metro cuatrocientos ochenta y ocho milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, frente ancha y domiciliado últimamente en Baena, al cual se instruye expediente por haber faltado a concentración para su destino a Guerpo en la Caja de Rectuta de Lu cena comparecera dentro del término de treinta días en Sevilla ante el senor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el Batallón Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a seis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez,

guiz Ramfrez Enrique, hip de Marues v de Maria, naturar de Pinos rues de Oranada v cuval señas nersonaels son: estatura un metro seiscientos cuarenta y dos milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, color sano, frente regular, domiciliado últimamente en Puente y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Reciuta de Granada para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publica cación de esta recujsitoria en Sevilla, ante el Alférez Juez Instructor dons José Pérez Sanchez, con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez.

Moreno Pérez Manuel, hijo de Marnuel y de Rosa, natural de Benameji, provincia de Córdoba y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos sesenta y tres milimetros, pelo castaño, cajas af pelo, ojos metados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, domiciliado últimamente en Benamaji, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Lucena, campa recerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Alfèrez Juez Instructor dos

José Pérez Sanchez, con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a catorce de abril de mil novecientos treinta y siste.—El Alférez juez Instructor, José Pérez.

Dón José López Ruiz, Abogado efecto al Cuerpo Jurídico Militar, Juez eventual de esta Plaza y de la causa 338 de 1037 por robo.

sa 338 de 1937 por robo.
En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a Joaquín Martin (a) ««El Chicharra», cuyas demás circunstancias se ignoran y cuyo paradero se cree en Peñarroya, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzado a responder de los cargos que se resultan en causa por robo, bajo apercibi, miento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto pulitares como civifes para que ordenen la prisión de dicho sujeto poniéndolo en la Cárcel, de esta Ciudad a midisposición.

Dado en Sevilla a 16 de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructora José Pérez

Dón José López Ruiz, Abogado afecto al Cuerpo Jurídico Militar, Jues eventual de esta Plaza y de la causa 479 del corriente alto par rebelión militar.

En virtud de la presente se cita, ilama y emplaza a los hermanos Manuel y Andrés Reyes Hidalgo, cuyas demás circunstancias se ignoran, do, miciliados últimamente en Los Corrales, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los calgos que le resultan en la causa arriba indicado, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto militares como civiles para que ordenea la prisión de dicho sujeto poniéndolo en la Cárcel de esta Ciudad a mi disposición.

Dado en Sevilla a 16 de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, josé Pérez.

Zaragoza

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la instrucción de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Mariano Ferrer Mur, como
consecuencia de su oposición al
triunfo del Movimiento Nacional, se
cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado que tuvo
su domicilio en el Burgo de Ebro
y actualmente se ignora así como
su paradero a fin de que dentro
del término de ocho días hábiles
contados desde la publicación de la
presente, comparezca ante dicho
Juzgado, Sito Democracia 64 duplicado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente con
apercibimiento que de no verificarlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Y ogra que sirva de eltoción

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 12 de abril de 1937 — secretario, Mariano Torrijos

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la instrucción de axpediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Santos Navarro Gultarte, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado que cuvo su domicilio en el Burgo de Ebro y actualmente se ignora así como su paradero a fín de que tientro der término de ocho días hábiles contados desde la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 12 de abril de 1997.—Ex-recretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por al señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la Instrucción de axpediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Elias Berges Gascón, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado que cuvo su domicilio en el Burgo de Ebro y actualmente se ignora así como su paradero a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde la publicación de la

Frovidencia Juez / "aragoza veinte de Mayo de mil novecientos sr. Samchez Olmo. / treinta y siete.

El anterior ejemplar del Boletin Oficial del

Estado unase al expediente de su razon y hallandose terminado ele vese a la Superioridad mediante respetuosa comunicación y previo el oportuno resumen.

Lo mando y mibrica S.S. doy fe.

R/

El Infrascrito, Juez de Instruccion del Juzgado numero dos de esta Ciudad designado para lainstruccion del presante expediente tieme el honor de practicar el siguiente RESUMEN:

Con fecha nueve de Marzo ultimo se recibio en este Juzgado comunicacion del Exemo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incau tariones de esta Provincia con la que se formo expediente para de dararar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a SANTOS NAVARRO GUITARTE vecino de El Burgo de Ebro por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, en cuyo expediente s se ha recibido declaración a dos testigos vecinos de dichalocalia dad acerca de las actividades de dicho inculpado en el campo poli tico y sindical los cuales han manifestado que pertenecia a los partidos de Izquie da y de la U.G.T. pero que no tenia caggos, que era propagamdista de esas ideas y que al estallar el Movimiento Macional escapo al monte regresando luego al pueblo pero fue dete nido por la Ghardia Civil y ya no han vuelto a saber mas de él; y aportados asi mismo informes del Juzgado Municipal, Alcaldia y Guardia Civil de dichopueblo, los tres informes coinciden en que dicho inculpado era de extrema izquierda y de la U.G.T. que no saben si tenia cargados, que se distinguia por su forma de conducirse en favor del frente popular y que era buen prpagen dista de este; que al estallar el actual Movimiento Nacional escapo al Mont te y luego al volver al pueblo fue detenido por la Guardia Civil sin que hayam vuelto asaber mas de el,

En virtud de lo expuesto por auto de doce de Abril ultimo se mando formar ramo separado de embargo por estimar suficientes los datos aportados para declarar culpable de los hechos perseguidos al inculpado lo que se llevo a cabo en el mismo dia.

Que en virtud de ignorarse el paradero de dicho inculpado se le llamo por edictos insertos en el Boletin Oficial de esta Provincia y del Estado habiendo transcurrido el termino concedido sim que haya comparecido ni alegado causa alguna que se lo impida

Zaragoza veinte de Mayo de 1937.

Melle Ca

Nota/ En el mismo dia se remite este expediente a la Superioridad





the next office round to

A district and note unit out to see a section of the section of th 1 1 Lining Colors and the second of the second o Los como de la constante de la

The property of the property o

Providencia.-Zaragoza veintidós de mayo de mil

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó Ala Comisión de que yo el Secretario certifigo.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Santos Navarro Guitarte

, de El Burgo de Ebro , tiene el honor de informar lo siguiente:

Que del expediente se deduce que el inculpado se distinguió por sus actividades extremistas favorables al socialismo, haciendo propaganda muy señalada de tales ideas que arrastró a ellas a otros vecinos del pueblo; marchándose de este al iniciarse el Movimiento nacional, regresando despues siendo detenido suponiéndose que haya muerto. Puede por todo ello estimarse comprendido en los apartados b) o e) del artº 3º del Bando de V. E. de 9 de febrero último.

En cuanto a los bienes que deban ser afectos a la responsabilidad civil que con ello ha contraído el inculpado, solamente debe ser
incluída la caballería que le fué embargada en su mitad indivisa,
correspondiendo la otra mitad a su esposa o viuda; debiendo alzarse
el embargo trabado sobre la azada y hacha por tratarse de instrumentos de trabajo exceptuado legalmente de tal medidas, TOPBIENO

perjuicio de ampliar el embargo si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptandose para ello las medidas precautorias oportunas. >

V. E. con mas acertado criterio resolverá lo que estime mas; conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintidos de mayo de mil novecientos treinta y



Diligencia. - Seguidamente se remiten estas diligencias acompañadas de atento oficio al Exemo. Señor General del 5º/Cuerpo de Ejército; doy fé.

THE PARTY THE DESIGNATION OF

the land of the state of the st Laragora 24 de mayo de 19 an este expediente al Señor Sudo





15

Exeme. Senor

El apartado f) de la norma 5º de la Orden de 10 de enero último.

(B. O. del Estado nº 8º), determina que las Comisiones Provinciales de Incautaciones informaran sobre si procede o no declaración de responsabilidad civil y su cuantía: sobre esta base entiende el Auditor, que cualesquiera que sean los bienes que tenga el presunto culpable y aun cuando no tenga ninguno, parsos lógico y hasta interpretación exacta de tal precepto, que se fije numéricamente la cuantía de la responsabilidad, sin perjuicio, claro está, de que la ejecución del acuer do no alcance mas que a los bienes de su propiedad que puedan ser y hayan sido embargados en la pieza separada, o quede en suspenso su ejecución por acreditarse no tiene ninguno.

Consequente con este criterio, cpina el Auditor que este expediente sea devuelto a la Comisión de Incautaciones de Zaragoza, para que amplie su informe en el sentide de concretar la cuantia de la responsabilidad civil a que deba condenarse al interesado en cumplimiento del indicado precepto.

Zaragoza 31 de maya de 1937.

Yn-



Jese este espiriente a la Comisein Pravin
est de Suedetarines de la anagora pour la pratica de la que en el anterior distramen se propone se la compane se

Providencia. - Zaragoza once de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto precedente, amplíese el informe de esta Comisión en cuanto al extremo
a que el mismo se refiere y elévese de nuevo al Excmo.
Señor General del 5º Cuerpo de Ejercito.

bagon filed; at me actorphism chief magne

Minis modi on ambidilarah ung malawanja

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente

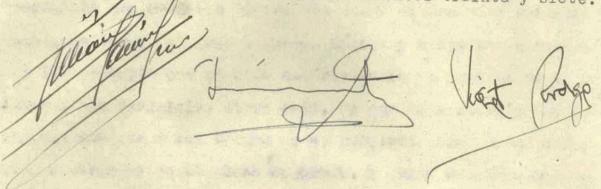




Como ampliación del informe emitido por esta Comisión con fecha veintidós de mayo último, se estima que atendidas las circunstancias del expedientado y culpabilidad atribuída al mismo, puede fijarse la cuantía de la responsabilidad a exigir a SANTOS NAVARRO GUITARTE, de El Burgo de Ebro en la cantidad de QUINIENTAS pesetas.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza once de junio de mil novecientos treinta y siete.



Diligencias. - Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia, elévándo este expediente al Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Pase este expediente al Senter Andelor de superinte de ligger de ligitato para que informe.



AUDITORÍA DE GUE

5.º Guerpo de Ejeculo

1.7 JUN. 1937

EN TRADA

1.775/2



Exemo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad que resultare exigible a Santos Navarro Guitarte, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estadon de la misma fecha dictada para aplicación de aquel y del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informe que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oirse al inculpado, al que se citó por edictos publicados en los periódicos oficiales, por desconocerse su paradero; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zarahoza, emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas, en el sentido de que del expediente se deduce que el inculpado se distinguió por sus actividades extremistas favorables al socialismo, haciendo propaganda muy señalada de tales ideas que arrastró a ellas a otros vecinos del pueblo; marchándose de este al iniciarse el Movimiento Nacional, regresando despues siendo detenido suponiéndose que haya muerto. Paede por todo ello estimarse comprendido en los apartados b) ó e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último.

En cuanto a los bienes que deban ser afectos a la responsabilidad civil que con ello ha contraído el inculpado, solamente debe ser incluída la caballería que le fué embargada en su mitad indivisa, correspondiendo la otra mitad a su esposa o viuda; debiendo alzarse el embargo trabado sobre la azada y hacha por tratarse de instrumentos de trabajo exceptuado legalmente de tal medidas. Todo sin perjuicio de ampliar el embargo si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptándose para ello las medidas precautorias oportunas, estimando que atendidas las circunstancias del expedientado y culpabilidad atribuída al mismo, puede fijarse la cuantía de la responsabilidad a exigir a Cantos Navarro Guitarte, de El Burgo de Ebro, en la cantidad de QUINIENTAS pesetas.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su GOBIERNO

cia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolucion de V.I., o sea, en el de la declaración de responsabilidad, determinación de su cuan tía y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Macional de cantos Navarro Cuitarte de aguerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este experiente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dis puesto en el apartado g) de la norma 3a de la orden de 10 de Enero último, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 62 del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, tambien de acuerdo con la Comisión en la cantidad de quinientas pesetas de los bienes propios del nombrado Santos Mavarro Cuitarte.

pediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita, juntamente con la pieza de em bargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

Sup boureb on staple V.E. no obstante resolverd

Zaragoza 23 de Junio de 1.937

on total resubtible

and sensed and a confus of

El Auditor

X

10040

objettant res total education objettant le objettant el olde con our objettant el olde con our objettant el olde con our objettant el olde con objettant e

De conformidad con el an terior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

tings of optomotion of the state of the stat

GOBIERNO DE ARAGON Providencia. - Zaragoza dos de julio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibides Mas precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Exemo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército en el anterior díctamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Exemo. Señor Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital para que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los articulos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo acordó la Comisión y firmael Señor Presidente de que





Diligencia. - Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo que se desglosa de las actuaciones al Excmo Señor Presidente de la Audiencia Territorial, según está ordenado; doy fé.



12 helio testemenio Hacienta

JUZGADO DE INSTRUCCION NUNERO DOS. ZARAGOZA.

Año 1937.

RAMO SEPARA DO DE EMBARGO.

dimenante de experience se instruye con el n. 13 para declarer administrativa proposabilidad civil que se deba exigir a SANTOS NAVARRO GUITARTE..... vecino de El Europ de Ebro por su oposicion al triunfo del Movimiento acional.



Don Mariano Torrijos Aranda, designado Secretario en el expedian te incoado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Santos Navarro Guitarte....... como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

Doy fe: Que en el expediente a que antes se hace referencia, se ha dictado con esta fecha el auto que contiene la parte

dispositiva del tenor literal siguiente:

"S.S. por ante mi el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes de la exclusiva propiedad del inculpado Santos Navarro Guitarte... por resultar de las diligencias practicadas indicios suficientes para creerle culpable de los hechos perseguidos a cuyo fin llevese a efecto dicha diligencia para lo que se da comision al Juzgado Municipal de al Burgo de abro donde aquel tenia su domicilio, formandose para ello el oportunoramo separado con testimonio de la parte dispositiva de esta resolucion. Lo mandó y firma Don mariano Sanchez-Olmo Espónnosa, Juez de instruccion del Juzgado numero dos de esta capital, doy fé. M.Sanchez-Olmo. Mariano Torrijo. Rubricados."

Asi resulta de su original a que me refiero. Y para que

conste cumpliendo lo mandado expido el presente que firmo en Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Munimaforiga

Providencia Juez

Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos
Sr. Sanchez-Olmo. treinta y siete.

Dada cuenta con el anterior testimonio y en su vista, se tiene por formado el ramo separado de embargo del inculpado Santos "avarro Guitarte..... y llevese a efecto lo ordenado en la parte dispositiva del auto inserta en dicho testimonio...

cho testimonio.
Lo mando y rirma S. S. doy fé

Marianfrig

NOTA. Se cumple le mandado, doy fé

3





De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en el expediente que se instruye con el nº13 para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a SANTOS NAVARRO GUITARTE vecino de esa localidad, por su oposicio al yrinfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. lapresente a fin de que se proceda al embargo de bienes de la exclusit va propiedad de dicho inculpado, excluyendo la mitad de aquellos que sean gamanciales o adquiridos durante el matrimonio, y verificado se depositen en forma en poder de una persona de solvencia vecina de esa localidad.-

Dios guarde a V. muchos años. zaragoza 12 de Abril de 1937

Marianoforigo

widencia. En Burgo de Ebro a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción del partido, cúmplase como se previene y al efecto se proceda al embargo de bienes del inculpado respetando los propios de la esposa y su mitad de gananciales, procediendose a las demás diligencias que pesulten y hecho así cumplido que sea todo, se devuelva a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho de que certifico.

11 Bemak Leobera



Emilio 10

Diligencia de embargo. En Burgo de Ebro a diez y siete de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo D. Bernabé Lobera Larrayad, asistido del infrascripto Secretario, procede al embargo de bienes de lapertenencia del inculpado Santos Navarro Guitarte y a presencia de su esposa Dª Angela Ferrer Mur, lo traba en los siguientes:

Una caballería mular, macho, viejo y defectible, negro y deregular alzada.

Una azada y una hacha de trabajo del campo y uso de labrador.

La mitad de estos bienes pertenece a su esposa como gananciales.

Y no apareciendo otros de la pertenencia de dicho inculpado ni como gananciales tampoco, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente que firma el Sr. Juez y la interesada, haci endo el nombramiento de depositario de tales bienes a D. Celestino Beltrán Mur, y de todo como secretario, certifico.

11 Bemale Lobera

Jenner

Notificación y citación al depositario. -Seguidamente por

mi el Secretario del Uzgado municipal en los estrados del mismo presente D. Celestino Beltrán Mur donde fué llamado y nombrado depositario por el Sr. Juez, le motifiqué de las precedentes diligencias y le cité para que inmediatamente se presente a la toma de posesión y promesa de su cargo, por todo lo cual no firma por no saber según manifiesta y lo hace un testigo a su ruego, de que certifico.

Mignetvillenly

Diligencia de posesión y promesa del depositario. - En Bur-

go de Ebro a diez y nueve de abril de mil movecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal presente el Sr. Juez del mismo DE ARAGON

nabé Lobera Larrayad y del infrascripto Secretario, comparece el vecino de este pueblo y mayor de edad, D. Celestino Beltrán Mur, nombrado depositario de los bienes embargados a Santos Navarro Guitarte en diez y siete de los corrientes; en este acto el Sr. Juez le recibe promesa de su cargo prometiendo cumplirlo bien y fielmente y le da posesión del mismo haciendose cargo de los bienes; por todo lo cual firma el Sr. Juez y no lo hace el interesado por no saber y lo hace un testigo a su ruego de que certifico.

11 Bernale Lobera

. inhandal eb new v. nimed Int tipment of

Miguelvillulg

Emilio Toyo

Diligencia. - Unidas a esta diligencia certificación del amillaramiento, negativa, a nombre de Santos Navarro Guitarte, por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Morificación y citarión il legositário, esegui terente por en en la la compania de la encirca en la la contramitatival en los estrectos del memo inciento. D. Colegado de la contrada fue la lacación y nombrado depositival e por el Se. Juez, la notifición de las insecretes dillacación y le cita como el Se. Juez, la unitata de las insecrites dillacación y incresos se un mediano i tumbra de la contrata de la con

In themps - Atmana a stonestill

to a matter a safety reverse for he there has a view a safety and a

GOBIERNO DE ARAGON Don Emilio Poyo Jiménez, Secretario de Administración Lo cal del Ayuntamiento de Burgo de Ebro.

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los repartos de Rústica y Urbana y demás documentos contributivos y de amillaramiento de este Municipio obrantes en la Secretaría de mi cargo, a nombre de Don Santos Navarro Guitarte, no figura ninguna clase de finca ni riqueza.

Y para que conste y a petición del Sr. Juez municipal, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burgo de Ebro a quince de abril de mil novecientos treinta y siete.

Vº Bº El Alcalde

Carrilocaller

Emilio Pego GOBIEF Previous in The design of the

R/

) -

Nota Se cumple lo mandado, doy fe.

Joniza 3

De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acorda do en expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Santos Navarro Guitarte vecino de esa localidad por su pspasion al triun fo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente a fin de quepor dos perites se proceda a la tasacion de los bienes

los siguientes:
"La mitad de una caballeria mular, macho, viejo y defectible, negro y de regu

embargados a dicho inculpado y que son

lar alzada.

Una azada y una hacha de trabajo del campo y uso delabrador". Dios gue a V. muchos años. Za ragoza 3 de Mayo del937.

Mariamforiza

Sr. Juez Lunio pal de El Burgo de Ebro.

P R 0 -



el sinemeviferisiminte revelue de co - ve Videncia - En Burgo de Ebro a cinco de mayo de ob enterv educative our V mil novecientes treinta y siete, el Sr. Juez munici sotipal del mismo D. Bernabé Lobera Larrayad, por recibi-Los bienes no da la precedente carta orden, procedase a su cumplimiento según se previene y al efecto, se proceda a mer of women, sid! la tasación de los bienes indicados designando para ello los perites prácticos de esta vecindad D. Santiago Gracia Lausin y D. Lorenzo Asensio Continente. a quienes se hard saber su nombramiento y que comparezcan a cumplir y dar al resultado de su gestión: cumplido que sea todo, devuelvese a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Jues municipal dicho de que certifico. Bernale dobe

De orden as the contract of the deligner of the truye

Motificación a los peritos. Seguidamente por mí el Secretario del Juzgado municipal en los estrados del mismo, presentes D. Santiago Gracia Lausín y D. Loren zo Asensio Continente, a donde fueron llamados, nombrad dos peritos en el día de hoy por el Sr. Juez municipal para la tasación de les bienes embargados que GOBIERNO se describen. Les notifiqué de inder sido montinatara GON

peritos como se dice, les di las notas conducentes al cumplimiento del cargo conferido y por todo ello, firman conmigo, de que certifico. Suntiago Gracia:

Lamo Fremo

在原始下的 医原体性 医原性性 经营业

Eucho Pays

Diligencia de tasación de bienes.— En Burgo de Ebro a siete de mayo de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal ante el Sr. Juez del mismo D. Bernabé Lobera Larrayad
y del infrascripto Secretario, comparecen los peritos prácticos Don
Santiago Gracia Lausín y D. Lorenzo Asensio Continente,
mayores de edad, labradores y vecinos de este pueblo, nombrados por
el Sr. Juez para la tasación de los bienes embargados en este expedien
te; y previa promesa que prestaron en forma legal ante el Sr. Juez
y ofrecieron cumplir su cometido en justicia, manifestaron de unánime
conformidad que en cumplimiento del mandato del Sr. Juez, han pasado
a tasar los bienes mencionados eneste expediente, dando el siguânte
resultado y haciendolo, según su leal y saber entender, en la forma
siguiente:

Suma de estos bienes Ala

Con lo cual se da por terminada esta diligencia que firman los pe-

11 Bernati Lolua

gracia

Suntia DE JARAGON

Difligencia.- Por el correo próximo se devuelven a su procedencia.

Doy fé.

The state of the s

... That? bushes to the gratest with a he opened

6626

Providencia Juez / Zaragoza veinte de Mayo de mil novecientos Sr. Sanchez Olmo. / treinta y siete.

La anterior carta orden cumplimentada unase al ramoseparado de su razon y hallandose perminado elevese a la Superioridad a los efectos que procedan.

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.





DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza.

DOY FÉ: Que en el expediente seguido por esta con el nº 37 contra SANTOS NAVARRO GUITARTE de EL BURGO DE EBRO, se dictó acuerdo por el Exemo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de QUINTENTAS pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha expido el presente testimónio en Zaragoza a dos de julio de mil novencientos treinta y siete.

Ao Bo

EL PRESIDENTED/



El Exmo. Sr. Presidente de esta Audie cia de conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la norma 3º de la Orden de 10 de Enero ultimo, se ha servido designar a V.S. para la ejecucion de lo acordado por la Comision de Incautacion de Bienes de esta Capital en el expediente seguido contra Santos Navarro Guitarte vecino de El Burgo de Ebro.

Lo que de orden de l'Exmo.Sr.Presidente con remision de l'testimonio y ramo separado de embargo recibidos, comunico a V.
S.para su conocimiento ye efctos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 8 de Julio de 1937



Señor Juez de instruccion nº 2 de esta Capital



PROVIDENCIA JUAZ SR SANCHAZ-OLMO. Zaragoza nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siste Segundo Ano Triunfal.

Guardese y cumpla le crdenado por la Superioridad en la precedente carta orden de la que y certificación que se acompana se acusará recibo uniendo se todo al expediente de su referencia que se devuelve: y ante todo requierase a mantos Navarro Guitarte o sus familiares para que en término de cinco dias hagan efectiva la cantidad de quinientas pesetas que ha sido senalada como responsabilidad a enigir, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá a la venta en pública subasta de los bienes embargados.

Lo mandó y fima SSª doy fé.

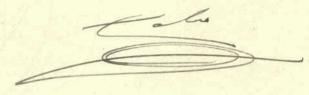
M/

ante mi.

Mille Ci

1-1

Nota/ de libra carta croen al Juzgado Lunicipal de al purgo de abro doy



En ejecución de la resolución dictada en expediente instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a LANTON WAVARRO CLITARTA vecino de ese pueblo por su oposición al triunfo del hovimiento Nacional, he acordado dirigir a V. el presente a fin de que se recuiera a dicho Cantos Havarro o a sua familiar a para que en término de cinco dina hagan efectiva la cantidad de quinientas pesetas que ha sido determinada como responsabilidad e igible, apercibidos ou e de no veri "icarlo se procederá a laventa en pública subasta de los bienes embarrados.

9 de agosto de 1937 begundo ano Triunfal.



videncia. - En Burgo de Ebro a diez de agosto de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo D. Bennabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase como se previene la misma y devuelvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

11 Bernati Lobera 18 Serilio Byo

Notificación y requerimiento. Seguidamente por mí el infrascripto Secretario del Juzgado municipal en los extrados del mismo, presente de Angela Ferrer mur, esposa de Santos Navarro Guitarte a falta de éste, le notifiqué de las precedentes diligencias y expresamente de la responsabilidad impuesta a su esposo inculpado de quinientas pesetas y requiriendole al pago de tal cantidad en el plazo de cinco días, pues caso de ello, se levantará el embargo practicado en sus bienes y en otro caso, se procederá a la pública subasta de los mismos; por todo lo cual de quedar notificada y enterada firma conmigo, de que certifico.

Angela

Serry Emilio Payo

Diligencia. - For el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.



PROVIDENCIA JUEZ SR DE PABLO

Zaragoza cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete Escundo Alo Triunfal.

La enterior carta orden cumplimentada únase al expediente de su referencia; habiendo transcurrido el término concedido ein que se haya hecho efectiva la cantidad impuesta al expedientado, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho dias los bienes que le fueron enbargados, senalandose para que la misma tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia veintidos de los corrientes y hora de las diez de su mamena, anunciadose su celebración por medio de edictos que se insertarán en el Bolstin Oficial de la Provincia, netrados del Juzgado y sitios públicos de costumbre de al Burgo de Boro, haciendose constar en dichos edictos que para temar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establacimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y exhibir su ocdula personal sin cuyos requisitos no escán admitidos, que tampo co lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Tous podrá haceres el remata a calidad de ocderlo a un tercero. I y que los bienes que se subastan podrán ser examinados en casa del depositario de los mismos D. Celestino Beltran Mur vecino de la Burgo de abro.

Le mandé y firma sse do y fé.

DILIGNICIA/ Se remite un edicto al Boletin, etro al inferior de El Bulgo de abro. y se figa etro en los Estrados de éste Juzgado, todo ello el mismo dia, dog fé.



Precio mínimo de contrato: Un año.

Precio mínimo mensual: 8 pesetas por un HP. ins-

Los 100 primeros kilowatios-hora, a 0.50 pesetas

kilowatio-hora.

							Kwhora	
					areas of its limit		Pesetas	
EI	exceso	de	100 a	250	kilowatios-hora,	a	0.30	
EI	-	de	250 a	500	****	a	0'22	
EI	-> -	de	500 a 1	.000	*	a	0.21	
El	-	de	1.000 a 2	.000	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	a	0.17	
El	1 ×	de	2.000 a 3	.500		a	0.15	
El			3.500 a 5			a	0.13	
EI	-		5.000 en			a	0.11	

Estos precios se entienden netos, con exclusión de los impuestos creados o por crear por el Estado, provincia o municipio.

Alumbrado por contador.

A 0'80 pesetas el kilowatio-hora.

Mínimo del consumo: El autorizado por art. 83 del vigente Reglamento.

Estos precios se entienden netos, con exclusión de los impuestos creados o por crear por el Estado, provincia o municipio.

Alumbrado a base fija.

Horas de suministro: Desde la puesta a la salida del

Duración mínima del contrato: Un año.

Por una lámpara de 15 vatios, al mes, 2'57 pesetas. Por una id. de 25 id. al id. 3'63 id. Bor una id. de más de 25 vatios, 0'10 pesetas por vatio y mes.

Estos precios se entienden netos con exclusión de los impuestos creados o por crear por el Estado, provincia o municipio.

La Sociedad se reserva el derecho a exigir la colocación de contador y la aplicación de la correspondiente tarifa en toda instalación que conste de más de dos lámparas o que exceda de 40 vatios

Condiciones del suministro.

Las establecidas con carácter general en las pólizas d abono.

Alquiler de contadores.

Las tarifas autorizadas por el artículo 82 del vigente

Reglamento.

Solicita la Sociedad peticionaria la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el proyecto correspondiente, a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos, tanto de dominio público como privado, que figuran en la siguiente relación:

Lista de propietarios afectados por la linea de alta tensión.

TERMINO DE TAUSTE

Común. Vicente Piedrafita Emilio Lafuente Tovar José Vera Emperador Cesáreo Garcés José Carcas Cuartero Joaquin Moncin Lafuente gnacio Adiego Sebastián Moncin Pallarés TERMINO DE PRADILLA DE EBRO

José Vera Emperador Mariano Jiménez Ambrosia Pedro Ancho Moncin Daniel López Lagranja Gregorio Lafuente Lorente Carmen Vera Emperador Gerarda Galán Ambrosia Mariano Duaso Lacoma Común.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las ofiicinas de Obras Públicas (Sección de Fomento, Santa Cruz, 19).

Zaragoza, 4 de noviembre de 1937.-Segundo Año Triunfal. - El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Magín Lázaro Hernández, vecino de Embid de Ariza. (Expte. 2.263)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.-El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Mariano Ortubia Cabrejas, vecino de Mallén. (Expte. 3.409)

Ignacio Vela Cembrano, vecino de id. (Expte. 3.410)

Segundo Pérez Cabrejas, vecino de id. (Expte. 3.411)

Julián Gómlez Ortubia, vecino de id. (Expte. 3.412)

Enrique Roncal Palacios, vecino de id. (Expte. 3.413)

Cecilio Jáuregui Heredia, vecino de id. (Expte. 3.414)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 27 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Bagüés Iglesias y su esposa, Adoración Arrece Larraz, vecinos de Tiermas. (Expediente 3.415)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzga-do de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 28 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Rafael Cabrejas Becas, vecino de Mallén. (Expte. 3.416)

Victoriano Cabrejas Cosculluela, vecino de id. (Expte. 3.417)

Manuel Ibáñez Espeleta, vecino de id. (Expte. 3.418)

Francisco Gil Cerdán, vecino de id. (Expte. 3.419)

Gregorio Armingol Armingol, vecino de id (Expte. 3.420)

Félix Cabrejas Roncal, vecino de id. (Expte. 3.421)

Honorio Lardiez González, vecino de id. (Expte. 3,422)

Demetrio Martín Pardo, vecino de id. (Expte. 3.423)

Apolinar Navarro Asin, vecino de id. (Expte, 3.424)

Antonio Litago Ibáñez, vecino de id. (Expte. 3.425)

José Roncal Ruiz, vecino de id.

(Expte. 3.427) Pablo Asín Sesma, vecino de id.

(Expte. 3.428) Antonio Cabrejas Cosculluela, vecino de id. (Expte. 3.429)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de

instrucción de Borja. Zaragoza, 28 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.343.

Universidad de Zaragoza.

RECTORADO

En virtud de lo dispuesto en el número 1.º de la Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado de fecha 4 de los corrientes (Boletin Oficial del Estado del 5), todos los Centros de enseñanza privada que radiquen en esta provincia debe-rán remitir al Rectorado, en el improrrogable plazo de ocho días, una estadística donde, con la mayor exacti-

tud, se reflejen las diferentes clases de enseñanzas da das en cada Centro, así como la matricula en cada uno de los grados de las mismas. Igualmente figurará en dicha estadística el número de alumnos de pago y gratuitos matriculados en cada uno de estos Centros.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, los cuales deberán dar el más exacto cumpli-

miento a lo que se dispone.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1937, Segundo Año. Triunfal. - Él Rector, G. Calamita.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Elección de vocales de las Comisiones de evaluación 5.311.-Monreal de Ariza

Matricula industrial

5.269.-Muel

5.292.—Escó 5.301.—Langa del Castillo

5.303.—Luceni 5.309.—Lituénigo

Padrón de edificios y solares.

5.292.-Escó

5.294. - Perdiguera

5.297.—Longares 5.309.—Lituénigo

Padrón de urbana.

5.269. - Muel

5.271.-Burgo de Ebro

5.301.—Langa del Castillo

Padrón de vehículos con motor mecánico.

5.269. - Muel

5.302.-Luceni

Presupuesto municipal ordinario.

5.272. — Sestrica 5.298. — Campillo de Aragón 5.313. — Cadrete

5.314. - Gotor

Presupuesto ordinario.

5.295.—La Puebla de Alfindén 5.308.—Torrellas

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

5.270. — Cervera de la Cañada 5.273. — Mallén

5.293.-Escó

5.305.—Tauste 5.307.—El Frago

5.312.—Pinseque

Repartimiento de rústica y pecuaria.

5.269.-Muel

5.309. — Lituénigo 5.312. — Pinseque

Repartimiento de rústica

5.271.—Burgo de Ebro

5.297.—Longares 5.304.—Sádaba

Repartimiento de urbana.

5.297.-Longares

cer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Lorenzo Val Aguilar, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho dias, los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

	Pesetas.
Mitad de una caballería mular, macho viejo, de regular alzada, negro	100
ña, de nueve años	400
Mitad de un carro y atalajes	500
Mitad de una vertedera	12
Mitad de dos azadas	15
Total	1.027

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el dia 23 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes que se subastan podrán ser examinados en casa del depositario de los mismos, D. Gil Val Casaló, vecino de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.261.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción encargado del Juzgado número 2 de

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Santos Navarro Guitarte, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que le fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

	Peselas.	
Mitad de una caballería mular, macho viejo y defectible, negro y de regular alzada Mitad de una azada Mitad de un hacha	40 2 2	
Total	44	-

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el dia 22 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una can-tidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes que se subastan podrán ser examinados en casa del depositario de los mismos, don Celestino Beltrán Mur, vecino de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete. - Segundo Año Triunfal. - Pablo de Pablo Mateos. - El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.341.

JUZGADO NUM 2

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 200 de 1937, sobre corrup-ción de menores, se cita por medio de la presente cédula a Maria Buisán López y Josefa Sesé del Castillo, cuyos domicillos se ignoran, a fin de que dentro del termino de cinco días comparezcan ante este luzgado al objeto de recibirles declaración como testigos en el expresado sumario, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a ocho de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario: P.H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.265. BORJA

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor luez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha, y en ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 83, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Pascual Ibáñez Marín, vecino de Trasobares y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriendo al mismo o a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco dias, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva dicha suma de mil pesetas, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja a dos de noviembre de mil novecientos treinta siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario ju-

dicial, Carmelo Molins.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.317

Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pedrola

Por el presente se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad para que el dia 13 del mes de diciembre, a las dos le su barde, comparezcan en el salón de sesiones, sito en la calle de Ramón Cajal, al objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 49 de las Ordenanzas de la Comunidad; advirtiendo que si en dicho día no se pudieran tomar acuerdos, por no asistir la mitad más uno de los que componen la representación, se celebrará otra en segunda convocatoria una hora más tarde, en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de vocales que asistan de los que componen la representación.

Pedrola, 5 de noviembre de 1937.-El Presidente,

Santiago Cabanillas.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



13

PROVIDENCIA JUEZ SR DE PABLO

Zaragoza veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete Segundo Año Triunfal.

El anterior ejemplar del Boletin Oficial de la Provincia unase a las diligencias de su referencia.

Lo mandó y firma SSa doy fé.

M

Ante mi.

Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.



DILIGENCIA NEGATIVA DE SUBASTA/ En Zaragoza a veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete Segundo Año Triunfal. Siendo la hora señalada y constituido el Sr. Juez de Primera Instancia encargado de éste Juzgado en audiencia pública para la celebración de la subasta señalada para éste dia asistido de mi el Secretario, por el Agente Judicial de éste Juzgado D. José Picó fueron dadas las voces correspondientes con los intervalos necesarios llamando licitadores, sin que compareciera persona alguna a hacer postura.

Con lo cual se dió por terminada la presente que firma el Agente Judicial con SSª doy fé.

Jos Tio

PROVIDENCIA JUEZ SR DE PABLO Zaragoza veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y siete Segundo Año Triunfal.

Dada cuenta, dése vista al Sr. Abogado del Estado de la diligencia de subasta sin efecto que antecede, a fin de que inste lo que estime pertinente.

Lo mando y firma SSa doy fé.

M

Ante mi.

Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.



Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción

Número DOS

ZARAGOZOGOT de la subasta de bienes emtargados al vecino de ses pueblo que al
margen se expresa, para hacer efectiva
la responsabilidad impuesta por su
oposición al triunfo del Movimiento
Nacional: cuyo edicto deberá ser es

Sambs Navarro Gui-

Larago za 4 de Noviembre de 1937 a egun-

do la presente de bidamente complimen-

possto al público en los sitios públi-

cos de costumbre de esa localidad.acre-



SEROR JUNZ MUNICIPAL DE EL BURGO DE BEO.

GOBIERNO DE ARAGOI dencia. En Burgo de Ebro a seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez munilibal D. Bernabe Lebera Larrayad, por recibida la precedente carta orden con el edicto que se acompana, procedase a la fijación del mismo en la tablilla de anuncios del Juzgade municipal hasta el día de subasta, develviendo estas diligencias a su procencia en tal día. Lo provec, manda y firma el Sr. Juez municipal diche, de que certifico.

Whernahe Lotera & Smiles Pays

Diligencia. - Que de Mjado el edicto a que se refiere en la tablilla de amuncios, a sus efectos;

doy fe, en el mismo día.

Diligencia de exposición al público. - En Burgo de Ebro a veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y siete, por la presente se hace constar como el edicto porrespondiente ha estado expuesto al público hasta el día de hoy en la tablilla de amuncios del Juzgado municipal; y se levanta la presente que firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Poys



DON PARLO DE PARLO MATAOS. Juez de Primero Instancia e Instrucción encargado del Juzgado número dos de Zadago za.

> Por al presente edicto se hace taber: als para hacer efectiva le responsabilidad imposeta al vecino de al Burgo de abro Santos Naverro duitarte como consecuencia de su oposición al triunfo del hovimiento Nacional, se sacen a la venta en pública subjeta por primera vez y término de coho dias, los bienes que la fueron embargades al efecto y que son los siguientes:

pione subsets temars lugar en la bala acdiencia de este Juzgado -elto democracia 64 dode- el dis veintidos de los corrientes y hora de las diez de su man ne. savirtisadose que para tomer parte en la misma debergo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecim ento destinado al efecte una cantidad igual por lo menos al disa por diento de la tasación, y exhibir en cedula personal, sin onyos requisitos no
seran admitidos: que temporolo seran las posturas que no cubran
las dos terceras partes de la valoración, que podrá hacerse el
remate a calidad de cederlo a un tercero y que los bienes que se
subsetan podrán ser examinados en casa del depositario de los
mismos con Celestino Beltran Mur vecino de al Burgo de Ebro.
Dado en zaragoza a questro de Movis bre de mil novecientos

treints y siete begondo Am Triunfal.



PROVIDENCIA JUEZ SR DE PABLO

CHESSARA.M

Zaragoza once de Enero de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.

La anterior carta orden cumplimentada únase a cibo por el Sr. Abogado del Estado al oficio que se le dirigió, reitéresele.

Lo mando y firma SS2 doy fé.

Ante mi.

Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.



Diligencias de exacción de responsabilidad civil impuestas a Santos Navarro Guitarte, por oposición al Movimiento.

Abogacía del Estado, oficio de V.S. participando que se ha celebrado sin licitador primera subasta de los bienes embargados en diligencias indicadas al margan.

En cumplimiento de órdenes de la Comisión Central administradora de bienes incautados, elevo consulta petición de instrucciones a dicho organismo, para formular después la petición pertinente.

Dios guarde a V.S. muchos años Zaragoza 15 Enevo 1938 II Año Triunfal



Jose dorente)

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza veinte de Enero de mil novecientos trein-SB DE PABLO I ta y ocho II Ano Triunfal.

El anterior oficio únase al expediente de au referencia.

Lo mandé y firma SSª doy fé.

Ante mi,

NOTA .- Se cumple lo order do doy fé.



AL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE LA CAPITAL

EL ABOGADO DEL ESTADO, en el procedimiento de apremio para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta a SANTOS NAVARRO GUITARTE , digo:

Que solicito la celebración de segunda subasta de los bienes embargados conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SUPLICO AL JUZGADO se digne acordarlo asi.

Zaragoza veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

Joulosentol

PROVIDENCIA JUEZ ! SR DE PABLO !

Zarago za veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Por presentado el anterior escrito que se unirá a las diligencias de su referencia; y de conformidad con lo solicitado, se acuerda la celebración de segunda subasta, por término de ocho dias, con
la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embangados el expadientado, senalandose para que la misma enga lugar en la Sala Aue
diencia de este Juzgado el dia veintiseis de los correntes y hora de
las diez de su mañana, enunciandose su celebración en la misma forma
y bajo identicas condiciones que la anterior, excepto la dicha de
ser esta segunda con la rebaja del veinticinco por ciento.

Lo mando y firma SSa doy fé.

M/ A

Ante mi,

NOTA. - Se cumple lo ordenado, fijéndoso un e leto en E trados, r mitiéndose otro al Boletín y al otro el Juzgodo Minicical de El Burgo de Euro, doy ré.

TABUENCA

Núm. 641.

Incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo de 1940 los mozos expresados en la siguiente relación, cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que los días 13 y 20 del corriente mes, a las ocho de la mañana comparezcan ante la Casa Consistorial, al abjeto de veriilear las operaciones de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, de conformidad a lo dispuesto en los art. 119 y 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925.

Allegand weblands

Relación que se cita:

Marcelino Román Román, hijo de Manuel y de As-

Plácido Román Mareca, hijo de Plácido y Rufina. Tomás Bonilla Adán, bijo de Francisco y de María. Angel López Nieto, hijo de Angel y de Elena. Tabuenca. 10 de febrero de 1838.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alejandro Aznar.

UTEBO

Núm. 615.

Incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo de 1938 los mozos abajo relacionados, y desconociéndose su actual paradero, se les cita por el presente para que se sirvan presentarse en este Ayuntamiento y en otro caso en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza, en los dias y plazos legales de rectificación, cierre definitivo y declaración de soldados, por si o sus familiares, pues de lo contrario

mozos que se citan: Hilario Gañarul García, hijo de José y de Rufina y Benito Berdejo Olalla, hijo de Ger-

vasio y de Victoriana.

Utebo 10 de febrero de 1938. - Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Daniel Muniesa.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 618.

D. Matías Remacha Laguna, Alcalde constitucional de Villarroya de la Sierra;

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1938 Millán Arcega Vela, hijo de Pablo y Antonina; Antonio Clarés Puyuelo, hijo de Félix y Francisca; Melchor Cañón Ibáñez, hijo de Nicolás y Felipa; Gregorio Marco García, hijo de Pablo y Maria; Francisco Marin Ramirez, hijo de Luis y Maria; Guzmán Martinez Aparicio, hijo de Juan y Lucia; José Martinez Serrano, hijo de Benjamin y Pilar; Agustín Sebastián Liñán, hijo de Santos y Maria. y Francisco Vallejo Lablanca, hijo de Hilario y Juana, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1938, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padrés, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legitimo representante, ante este Ayuntamiento, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 20 del mes actual y hora de las ocho, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Villarroya de la Sierra a 11 de febrero de 1938. - Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Matias Remacha.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm: 548.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. I de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveido de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente núm. 26-1937, seguido a Vicente Lobaco Buil, vecino de Ca drete, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la re-baja del 25 por 100 del valor de tasación lo siguiente:

Un carro de labor. Tasado pericialmente en 600 pe-

Para el acto del remate se ha señalado el dia 24 del actual y hora de las once de la mañana, y se hacen

las prevenciones siguientes:

1.a Que para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de tasación, y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no seran admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un terce-

Que el carro que se subasta se encuentra en poder del depositario nombrado, D. Guillermo Lázaro, vecino de Cadrete, quien en su caso lo exhibirá a las personas que lo deseen.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos freinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - Angel Miranda. - El Secretario, P. M., Vicente Isac.

Núm. 492.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para ha-cer efectiva la responsabilidad civil impuesta al veci-cino de El Burgo de Ebro Santos Navarro Guitarte, como consecuencia de su oposición al triunfo del mo-vimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al efecto, y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 265, correspondiente al día 10 de noviembre último, anunciando la primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-an diencia de este Juzgado, sito en Democracia, 64 duplicado, el día 26 de febrero próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el aludido edicto anunciador de la primera subasta se hacian constar, excepto la dicha de ser esta segunda con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil'novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.— Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago PROVIDENCIA JUEZ SR DE PABLO Tarago me veintiono de Pebrero de mil novecientoe trainte y ocho segundo Ano Triunfal.

al anterior ejemplar del Boletin Oficial de la Provincia únase al expediente de su referencia.

Lo mando y firma bue soy fe.

M/

Ante mi .

DIFIGNOLA DE SUBASTA SIN AFROTO/ No Zarugo zo a 26 de Febrero de mil novecientos treinta y cono Degundo Año Trivafal. Siendo la hora exmalada y constituido el br. Juez de Primera Instancia encargado
de éste Juzgado en audicucia pública para la celebración de la
subasta emplada para éste dia, por el Agenta Judicial de éste Juzgado D. José Picé Puig fueron dadas las vocas correspondientes con
los intervalos necesarios Il amando licitadores, cin que comparecie-

ra persona alguna a hacer postura.

Con lo qual se dió por terminada ésta diligencia de subasta

ein efecto. y extendide la presente la firma el Agente Judicial con tan doy fé.

M/

fuci Our

GOBIERNO DE ARAGON PROVIDENCIA JULZ 0 SR DE PARLO 0 Zeragoza veintissis de Febrero de mil novecientos treinta y coho Segundo Año Triun-

Dése cuenta por medio del correspondiente oficio, al benor abogado del metado, del resultado de la anterior diligencia, a fin de que inete lo que estime pertirente.

Lo mandé y firme neu coy fá.

M/ Lo me

Jackage Colo

Note/ Se cample lo orderado doy ff.



DOW PABLO DE BABLO MATROS. Juez de Primera Instancia encergado del Juz-

Por al presente edicto se hace saber; que para haver efectiva la responsabilidad impuesta al vecino de El Eurgo de Ebro dan os Mavarro Guitarte, como consecuencia de su oposición al triungo del Movimiento Nacional, se sucan a la venta en pública subesta, por segunda vez, término de ocho dias y con la rebaja del veintticineo por ciento, los bienes que fueron embargados al efecto, y qua con su tasación se describen en el edicto publicado en el Boketín Oficial de la Provincia nº 265, correspondiente al dia diez de Noviembre último, anunciando le primera subasta.

Dichas segunda subasta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado -sito en Democracia 64 aplicado- el dia veintiseis de
Febraro próximo y hora de las diez de su mañana, haciendose las mismas advertencias y bajo identicas condiciones que en el aludida edic
to anunciador de la primera subasta, se hacian cosmetar, excepto la
dicha de ser éste segunda con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Zaragoza a veinticiete de Enero de mil noveci roos trein-

Sicritario, luo

DILIGENCIA/ Mediante la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto al público en los Astrados del Juzgado desde el dia de su fecha hasta el de hoy. Zaragoza veintise is de Febrero de mil novecientos treinta y ocho regundo Año Triunfal. DOY FE

Remito a V. el adjunto edicto anunluzgado de l. Instancia e Instancia e Instancia e e e e gunda e abacta de bienes Número DOS embargados al vecino de ese pueblo que al margen es expresa en expedien-

Número DO3

ZARAGOZA

Santos Navarro Guitarts embargados al vecino de ese pueblo que al margen se expresa en expediente instruido por su oposición al triun fo del Movimiento Nacional, a fin de que sea supuesto al público en los sitios públicos de costumbra de esa localidad, acreditándolo por diligencia. y devolviendo la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Pios guarde a V. muchos ance. Zaragoza 27 de Enero de 1938 asgundo Año Triunfal.



Sr. Juez Municipal de 41 Burgo de 4bro

videncia. - En Burgo de Ebro a siete de febrero de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase la misma como se previene y al efecto, físese el edicto que se acompaña en la tablilla de anuncios del Juzgado hasta el día de la subasta y en su día de vuelvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

11 Bernale Lobera Suito Popo

Diligencia - Queda cumplido lo proveido an-

Payo

teriormente. Doy fé.

Diligencia de exposición al público.- En Burgo de Ebro a veintiseis de febrero de mil novecientos
treinta y ocho, por la presente se acredita como el
edicto de subasta a que se refieren estas diligencias
ha estado expuesto al público hasta el día de hoy en
la tablilla de anuncios del Juzgado; y se levanta la
presente por ello, que firma el dr. Juez municipal
D. Bernabé Lobera Larrayad, de que certifico.

11 Bernati Lotus

Diligencia. - Por el correo próximo se devuelve a su procedencia este expediente; doy fé.



To no off the second se

DON TABLO DE TABLO MATIDO, Duez de Primero Instancia encurgado del Juz-

For el promente edicte se kace saber: que pere bever efective le responsabilidad impuesta el vecimo de El Durgo de l'hra san es Neveras duiterte, como como cue pela de su aposición el triungo del Movidade de Mackonol, de recon a la vente en públice subesta, per segunda vez, termino de ocho d'as y con la rebaja del velutuletado per ciento, los bienes que inercon embargados el afecto, y que con su tecesción de describen en el calció publicado en el Bolevía Oficial de la Provincia no 265, correspondiente el dia diez de Noviembre ultimo, enuaciondo la primera subesta.

Diches regunds cubact, bendré lugar en la bela audiencia de éste Jungado -sito en l'emporagia 64 dplicado- el dis veintiscis de Pebrero présion y hara de les diez de su selene, haciéndose las misues advertencias y bajo idénticas con idiones que en el sindis cèlo to suppoisdor de la primire enhouse de la cien com unar, excepto la dicha de ser ésta regunda con la rebaja del veinticiaco por alorgo.

Dado en Zavagosa a veintidiate de Tapro de mil noveel atos troin-

ST STERNINGER.

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza primero de Marzo de mil no-SR DE PABLO I vecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

La anterior carta orden cumplimentada, y edicto que se acompaña, únanse al remo de embargo de su referencia.

No mando y firms SSA dow fd.

Ante mi.

NOFA .- Se cumple lo ordenado doy rée.



AL JUZGADO

EL ABOGADO DEL ESTADO en el expediente de incautación seguido contra D. Santos Navarro Guitartevecino de esta ciudad, por el Juzgado de la Instancia Namero DOS de Zaragoza comparezco y como mejor proceda digo:

Que habiéndose celebrado segunda subasta de los bienes embargados sin resultado, según su comunicación de fecha 26 febrero ppdo., interesa a esta representación se celebre tercera subasta sin sujeción a tipo.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado este escrito y acuerde de conformidad con el mismo.

Así procede en justicia.

Zaragoza a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cho =

II Año Triunfal.

OGACIA RELESTAN

MAR. 1938

PROVIDENCIA JUEZ SR DE PABLO

Zaragoza once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho Segundo Ano Triunfal.

Por presentado el anterior escrito que se unirá a las diligencias de su referencia; y de conformidad con
lo solicitado se acuerda la celebración de tercera subasta,
por término de ocho dias, y sin sujeción a tipo, de los bienes embargados en éste procedimiento, senalándose para que
la misma tenga lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado
el dia treinta y uno delos corrientes y hora de las diez de
su manana, anunciándose su celebración en la misma forma y
bajo idénticas condiciones que las anteriores, excepto la
dicha de ser ésta tercera sin sujeción a tipo.

Lo mendó y firma SSª doy fé.

M

- 6

Ante mi.

DILIGANCIA, se remite un edicto al Boletin Oficial, otro al Juzgado Mu nicipal de al Burgo de abro. y se fija etro en Estradose, coy fé.



ren las actuales circunstancias, la obligación y conveniencia de solicitar del Exemo. Sr. Ministro del Interior el oportuno permiso con la antelación precisa, para que este pueda tramitarse debidamente y resolver lo que proceda.

Zaragoza, 14 de marzo de 1938.-Segundo Año

Triunfal.

El Gobernador Iulián Lasierra Luis.

Núm. 1.237.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizodias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Cosuenda, que fué declarada oficialmente con fecha 17 del pasado mes de novietibre.

Lo que se hace público para general conocimiento, Zaragoza, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año

Triunfal.

El Gobernador.

Julian Lasierra Luis

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

A los Ayuntamientos:

Siendo numerosos los Ayuntamientos que adeudan cantidades por aportación municipal de 1937 (séptimo plazo del concierto para pago de atrasos hasta el ejercicio de 1923-24 y duodécimo plazo del concierto para pago de atrasos del año 1924-25), se recuerda la obligación de satisfacer tales débitos a la mayor brevedad, advirtiéndose que muy próximamente se procederá al cobro de los mismos por via de apremio.

Lo que para conocimiento de dichos Ayuntamientos se hace público, esperando que, efectuando el pago inmediatamente, eviten el procedimiento de apremio.

mediatamente, eviten el procedimiento de apremio.

Zaragoza, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año
Triunfal.—El Presidente accidental, Lorenzo López
Buera.

SECCION QUINTA

Núm. 1.190

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

COMISION PROVINCIAL.

encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

CONVOLATORIA PARA SUSTITUCIONES.

Habiendo de incoar expediente de jubilación por imposibilidad física la Maestra de la escuela nacional de Undués Pintano, D.ª Miguela Aznar, que tiene el sueldo de 3.000 pesetas;

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35.ª de las contenidas en la Orden-circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de feeta 31 de agosto

último, queda abierto concurso especial para solicitar dicha sustitución, que tendrá de sueldo la mitade de lo que corresponde a la propietaria, o sea 1.500 pesetas.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho dias a contar desde el siguiente al de la publicación de-esta convocatoria en el Boletín Oficial de esta provincia, y pueden fomar parte en el concurso quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados éstos a falta de aspirantes Maestras.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y cuando menos, dos certicados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jese de la Sección, Secretario de la Comisión, León Allona.

Núm. 1.231.

Servicio Agronómico Catastral

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla efectuado los propietarios ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza imponible entre los contribuyentes del término municipal de Bárboles, con esta fecha se remite la referida distribución de superficie y riqueza, compuesta de las secciones fiscales 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, al señor Presidente de la Junta Pericial de dicho término, con el fin de que sea expuesta al público durante un plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar ante dicha Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, fundamentadas y proponiendo las cifras sustitutivas de aquellos que se impurgen.

que estimen pertinentes, fundamentadas y proponiendo las cifras sustitutivas de aquellos que se impugnen.

Una vez expirado el plazo, la lunta Pericial, dentro
de los ocho dias siguientes, devolverá a esta Jefatura
la documentación que se le ren.ite, acompañada de las
reclamaciones presentadas, debidamente informadas
por la misma, como asimismo habrá de informar sobre
la distribución de superficie y riqueza de cada sección
fiscal, bien entendido que al no ser devuelta la referida documentación a la terminación de los plazos citados será aprobada por este Servicio la distribución de

superficie y riqueza entre los contribuyentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, J. Zárate.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.112.

De conformidad con lo previsto en el artículo de 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra



Manuel Pérez Chavarria, vecino de Clarés de * Ribota (Expte. 4.245). Sabino Barbero Barbero, vecino de id. (Expte. 4.246). Higinio Cisneros Sánchez, vecino de id. (Expte. 4.247) Anacleto Ibañez Barbero, vecino de id. (Expte. 4.248) Manuel Mancebón Felipe, vecino de id. (Expte. 4.249) Juan Barbero Maestro, vecino de ida (Expte. 4.250) Santiago Barbero Lainente, vecino de ida (Expte. 4251) Manuel Cisneros Yague, vecino de id. (Expte. 4.252) Manuel Sisamón Felipe, vecino de id. (Expte. 4.253) Luciano Barbero Pérez, vecino de id. (Expte. 4.254). Felipe Felipe Torres, vecino de id. (Expte. 4.255) Eusebio Felipe Cisneros, vecino de id.

Jovito Barbero Maestro, vecino de id. (Expte. 4.257).
Rafael Abril Argós, vecino de id. (Expte. 4.258).

Gregorio Barbero Barbero, vecino de id. (Expte. 4.259). Manuel Felipe Soriano, vecino de id.

(Expte. 4.260).
Wictor Manbebón Cisneros, vecimo de id.
(Expte. 4.261).

(Expte. 4.256)

Martin Torrubia Marcos, vecino de id. (Expte. 4.262)

Usidno Brun Felipe, vecino de id. (Expte. 4.263).

Macario Torrabia Marco, vecino de idi (Expte. 4.264)

Francisco Torrubia Solanas, vecino de id.
(Expte. 4.265).
Pascual Soria Marquina, vecino de id.

(Expte. 4.266)
Alejandro Soria Marquina, vecino de id.

Alejandro Soria Marquina, vecino de id. (Expte. 4.267)

Ramiro Felipe Carnicer, vecino de id. (Expte. 4.268).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de marzo de 1938. — Segundo Año Triuntal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Elección de vocales de las Comisiones de evaluación.

1.149.—Bárboles (El día 13 del actual, de diez a doce de su mañana).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

1.182. - Embid de la Ribera de la babe de

Cuentas municipales.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.179. - Gotor

Padron de cédulas personales.

1.150. - Langa del Castillo del Suerra

1.186. - Manchones

1.172. - Tarazona

Presupuesto municipal ordinario.

1.150. - Langa del Castillo

1.187. - Morata de Jiloça

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

1.174. - Urries

Rectificación del padrón municipal de habitantes

1.144. - Used

1.181. - Villanueva de Jiloca

Recuento general de ganaderia

1.159. - Terrer

1.183. - Paracuellos de la Ribera

1.182. - Embid de la Ribera

1.179; - Gotor

Repartimiento general

1.184. - Anento

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jues o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargandose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Juzgados militares.

Núm. 1.238.

FERNANDEZ RAMILA (Rafael), hijo de Agapito y Justa, natural y vecino de Las Arenas (Guecho), partido judicial de Valmaseda, provincia de Vizcaya, jornalero, de 22 años, sollero;

FERNANDEZ ACHALANDABASO (Ramón), hijo de Basilio y de Magdalena, natural de Etandio, residente en Lejona, partido judicial de Bilbao, metalúrgico, de 26 años de edad, soltero;

MARTINEZ BERGANZO (Pedro), hijo de José y de Maria, natural y vecino de San Feliú de Llobregat, partido jndicial de Barcelona, jornalero, de 25 años de edad, soltero;

ARTETA GAMBOA (Isidro), hijo de Lázaro y de Fidela, natural y vecino de Sestao, partido judicial de Valmaseda, de 19 años de edad, peón, soltero;

PROVIDANCIA JUEZ SR DE PABLO

Zarageza veinticcho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho Segundo Ano Triunfal.

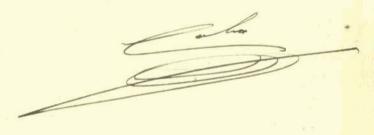
Provincia únase a las diligencias de ejecución de la resolución dictada en expediente seguido contra Santos Navarro Guitarte: y apareciendo que se ha padecido un error material en el anuncio de la subasta acordada puesto que se ha consignado equivocadamente el nombre del expedientado. Se suspende la aludida subasta que se hallaba senalada para el dia treinta y uno de los corrientes: y en su lugar se senala de nuevo para que tenga efecto el dia veinte de Abril próximo y hora de las diez de su managha, anunciándese su oslebración en la forma acordada.

Lo mandé y firma sua doy fé.

M/

Lago

Nota/ Se remite un edicto al Boletin Oficial, otro al Juzgado Municipal de al Burgo de abro, y se figa otro en Estrados, doy fé.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	 15 pesetas.
Semestre	 30 -
Anual	 68 -

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Falleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe coor giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcugridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 centimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de erros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada auuncis o documento que se inserte, 1°50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompanara un sello movil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y applementos serán convencionales de acuerdo con la entidad ó particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarda previo abono o cuando haya persona en la capital que résponda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolatin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem plar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Bolatin Oricial se halla de venta en la Imprenta del Hogur Pignatelli.

OLETIN

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

EFTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

anmediarar unte que los señores Alcaldes y Secretarios reciban Bolletín Orocasa, dispositrán que se fije un ejemplar en el siti costumbre, d'ele permanecerá hasta el recibo del siguiente.

cretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-car los números de este Bolatín, culeccionados orde-para su encuadernación, que deberá verificarse al final dad, de con-nadamente p

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno sun obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro fias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 16 3 de noviembre de 1887).

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Con la caída de Fayón, en poder de nuestras victoriosas tropas, ha quedado liberada totalmente la provincia de Zaragoza de la bárbara opresión de los sin Patria y sin Dios. Ya la atroz pesadilla pasó; ya el espíritu de amor, confraternidad y justicia que informa la vida de la nueva España, a todos los comprovincianos nos alcanza y vivifica; ya triunfó el tesón maravilloso de la raza, que si en épocas en que nadie entendía de libertades sabía ofrecer con severa dignidad su acatamiento haciendo presente que «cada uno de nos vale tanto como vos», mal podía ahora someterse, servil, a la afrenta de una oprobiosa esclavitud.

ZARAGOZANOS: En esta fecha memorable, en que vuelven a nuestros brazos los redimidos del cautiverio, hagamos decisión firme de poner todos los medios posibles en entrega generosa de caridad al prójimo, que en esta ocasión son nuestros propios hermanos, para que nunca jamás puedan volver a viciar nuestra atmósfera aires de fuera, que tanto han dañado -la prueba ha sido demasiado amarga- nuestro organismo social.

Y mientras el águila imperial remonta su vuelo desde el viejo solar donde se cimentó la ESPAÑA UNIDA Y EN ORDEN para ofrecer nuevamente el magnifico presente de su UNIDAD DEFINITIVA, confirmémonos ante el Caudillo, que tan diestramente conduce los destinos de la Patria, en nuestro patriotismo, en nuestra lealtad y en nuestra fe.

Zaragoza, 1.º de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador Civil,

JULIAN LASIERRA LUIS



SECCION QUINTA

Núm. 1.583

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, aprobó la relación de vecinos de los barrios rurales, a efectos del cobro del arbitrio por consumos y sustitutivos, correspondiente al año en

Dichas relaciones estarán de manifiesto en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, en horas de público, por un plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que, durante el mencionado plazo, puedan los interesados formular las reclamaciones pertinentes, entendiéndose por con-

sentidas y firmes las cuotas no impugnadas.

Zaragoza a 28 de marzo de 1938.—Segundo Año
Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios. se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

1.590.—Saviñán

1.592.—Layana

Cuentas municipales.

1.602. - Daroca

Cuentas generales

1.551.-Los Fayos

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.589. — Magalión

1.592. - Layana

Padrón de patentes de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas

1.585.—Tauste

Rectificación del padrón municipal de habitantes

1.598.—Sos del Rey Católico

1.590.—Saviñán 1.591.—Nigüella

1.592. - Layana

Recuento general de ganadería.

1.587. - Orera

1.590.—Saviñán

1.592.—Layana: 1.593.—Moros

Repartimiento de inquilinato

1.588.-Villalba de Perejil

Repartimiento de guarderia

1.585. - Tauste

Repartimiento general de utilidades.

1.588. - Villalba de Perejil

1.590.—Saviñán

Reparto sobre vertido al alcantarillado

1.585 .- Tauste

Reparto de aprovechamientos de labor y siembra 1.585 .- Tauste

DAROCA

Núm. 1,603.

Ignorándose el paradero del mozo perteneciente al reemplazo de 1940 nacido en el cuarto trimestre del año 1919, que a continuación se expresa, se le cita por medio del presente para que del 10 al 18 del próximo mes de abril se presente en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza:

Mariano Gonzalvo Gassón, hijo de Mariano y Maria. Daroca, 30 de marzo de 1938.—Segundo Año Triun-

fal.-El Alcalde, Alfonso Bernad.

Núm. 1.594.

Por el presente se cita y requiere al mozo pertene-ciente al cuarto trimestre del reemplazo de 1940, nacido en esta localidad, cuyo paradero se desconoce, así como el de sus familiares, cuyo nombre a continuación se expresa, para que efectúe su concentración en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza durante los días del 10 al 16 de abril próximo, para ser destinado a Cuerpo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar:

Mariano Castillo Valero, hijo de Ramón y Escolás-

Codos a 30 de marzo de 1938. - Segundo Año Triunfal.-El Alcalde ejerciente, Santiago Soler.

Núm. 1.599.

Apesar de las gestiones realizadas se desconoce el paradero del mozo Serafin Grima García, que nació en este pueblo el 12 de octubre de 1919, hijo de Mariano y de Vicenta, así como el de sus familiares, en virtud del presente se le cita para que del 10 al 18 del próximo mes de abril se presente en la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31, para ser destinado a Cuerpo, advirticiones que si dejare de comparecer sufrira el consciente de consciente de comparecer sufrira el consciente de cons consiguiente perjuicio.

Sobradiel, 28 de marzo de 1938. → Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.567.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia

encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza; Por el presente edicto se hace saber: Que para ha-cer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro, Santos Navarro Guitarte, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados al efecto y que con su tasación se describen en el edicto publicado en la presidente de la provincia número 265 en el Boletín Oficial de la provincia número 265, correspondiente al día 10 de noviembre último, anunciando la primera subasta.

Dicha tercera subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Predicadores, 64 duplicado. el dia 20 de abril próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el indicado edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto

La dicha de ser esta tercera sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - Pablo de Pablo Mateos.-El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.384.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja

su partido;

Hago sasbr: Que por delegación del Excelentisimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 244. por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Fréscano D. Valentin Cuartero Lite, y para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excelentisimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte dias, los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-

audiencia de este Juzgado el día 18 de abril pró-

ximo y hora de las diez.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas no admitiéndose posturas que no cu-bran las dos terceras partes de la tasación.

 3.º Que para tomar parte en la subasta será
 condición indispensable consignar en la mesa del Juzga o o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferen-tes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse

a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas

no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fréscano.

Bienes que se subastan:

1.º Una finca en los Altos, de cabida 3 almudes, equivalentes a 1 área 79 centiáreas; linda: al Norte, Francisco Guartero; al Este, José Garcia; Sun, Juan Cuartero Bea, v Oeste, "Fuente

Vieja".

2º Otra en Altos, de cabida 1'50 almudes, equivalentes a 90 centiáreas; limda: al Norte,

Carmen Cuartero; al Este, José Ibáñez; al Sur, Juan Cuartero, y al Oeste, "Fuente Vieja".

3.º Otra en Altos, de cabida 3 almudes, equivalentes a 1 área 79 centiáreas; linda: al Norte, Genaro Cuartero: Este, José García: Sur, Francisco Cuartero, y Oeste, "Fuente Vieja".

Estas tres fincas constituyen en la actualidad

una sola, la cual ha sido tasada en 375 pesetas. 4.º Una finca en Molinillos, de cabida 5 almu-* des, equivalentes a 2 áreas 98 centiáreas; linda: al Norte, Atilano Navarro: al Este, Francisco

Cuartero; al Sur, camino, y al Oeste, Ciriaco Bermejo, Tasada en 13 pesetas.

5.º Otra en Molinillos, de cabida 2 almudes, equivalentes a 1 área 19 centiáreas; linda; al Norte, Atilano Navarro; al Este, Pablo Armingol; al Sur, camino, y al Oeste, Ciriaco Bermejo, Tasada en 5 pesetas

jo. Tasada en 5 pesetas.
6.º Otra en Riamayor, de cabida 4 hanegas.
equivalentes a 28 áreas 60 centiáreas; linda; al
Norte, Luis Chartero; Este, Ignacio Cabrejas;
Sur, Mariano Pascual, y Oeste, senda. Tasada en

1.000 pesetas.

Una casa, de tres pisos y corral, con superficie de 130 metros, en la plaza de la Iglesia, número 12; confronta: por derecha, Juana Lite y Carmen Cuartero; izquierda. Cayo Manero, hoy de León Bermejo, y al fondo, Eustaquio G. Pun-talés, hoy de León Bermejo. Tasada en 1.000 pesetas.

8.º Mitad de una casa, en la calle de Weyler, rivimero 3, pro-indivisa con la otra mitad de su hermana Carmen; confronta toda ella: por dere-cha, con Ciriaco Bermejo; izquierda, con Luciana Beltrán, y al fondo, con Ascensión Cuartero. Tasada en 500 pesetas.

Dado en Borja a diecisiete de marzo de mil movecientos treinta v ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.384.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciul ad de Borja

su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 300, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Bureta D. Domingo Gracia Marqués, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excelentisimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triun-fo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte dias, los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la salaaudiencia de este Juzgado el día 18 de abril pró-

ximo y hora de las diez y cuarto.

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue, continuarán subsistentes sin destinarse

a su extinción el precio del remate.
5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se enquentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.



6.º Que los títulos de propiedad de las fineas

no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Bureta.

Bienes que se subastan:

Uma casa de dos pisos y corral, en la calle de la Plaza, señalada con el número 5; linda; por derecha entrando. Santiago Navascués; izquierda, señor Conde y herederos de Vicente Morales, espalda, Agustin Lasheras Miguel, Tasada en 12,000 pesetas

Dado en Borja a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Rafael Guerrero. — El Secretario, Triunfal. —

Carnielo Molins.

Núm. 1.506.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente del ramo separado seguido en este Juzgado con el número 544 para hacer efectiva de Vicente Lahuerta Algote la responsabilidad civil de 250 pesetas que le fuè impuesta como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes, como de la propiedad de dicho inculpado:

Mil ochenta y cuatro kilogramos de maiz. Tasados, en 476'90 pesetas.

Se previene a los dicitadores: que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el dia 13 de abril próximo y hora de las doce y media; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y exhibir la cédula

personal; que dicho maiz se encuentra depositado en poder de Nicolás Coral Algote, vecino de Novillas. . .

Dado en Borja a veinticuatro de marzo de 1938. --Segundo Año Triunfal. -- Rafael Guerrero. -- El Secretario, Carmelo Molins.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.584.

La Zaragozana, S. A. -Fábrica de cervezas.

Acordado en la última funta general el pago del cupón núm. 35 de sus acciones, se hará efectivo por la Caja de la Sociedad, previa justificación de propiedad,

a partir de hoy. Zaragoza, 1.º de abril de 1938. — Segundo Año

Triunfal.-El Consejero-Delegado, S. Lon.

Núm. 1.586.

Comunidad de Regantes de Huerta Alta, de la villa de Tauste.

Convocatoria.

Se cita a Junta general ordinaria a todos los participes de esta Comunidad para el día 10 del próximo abril, a las cuatro de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, para tratar lo siguiente:

Examen de la Memoria del año anterior.
 Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año

corriente.

3.º Examen y aprobación de cuentas del año anterior.

Obras de la presa y batidero.

5.º Ruegos y peguntas.

Si no hubiere número suficiente para tomar acuerdos, sè celebrará en segunda convocatoria el día 17 del mismo mes, en el sitio y hora indicados, siendo firmes los acuerdos que se tomen con cualquiera que sea el número de los que asistan.

Tauste, 29 de marzo de 1938.—Segundo Año Triun-fal.—El Presidente, Enrique Castillo.—P. S. M.: El Secretario, Amador Lacampa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. - Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletín Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación. 1.601.-Villarguemado

OJOS NEGROS

Todos los vecinos de este pueblo y hacendados fo-rasteros que tengan necesidad de realizar las transmisiones de fincas rústicas y urbanas para incluir en el próximo apéndice al amillaramiento de este año, presentarán en esta Secretaria, durante el plazo de diez dias, los documentos que posean y justifiquen haber satisfecho en la oficina liquidadora el pago de derechos reales.

Ojos Negros, 28 de marzo de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Alcalde, José Lucas.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



PROVIDENCIA JUEZ SR. DE PABLO Zaragoza tres de Maril de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

El anterior ejemplar del Boletín Oficial, únase al ramo de embargo de su referencia.

Lo mandó y firma SSa doy fé.

M/

Ante mi,

NOTA .- Se cumple lo ordenado doy fe.

DILIGRACIA DE SUBASTA SIN EFECTO. En Zaragoza a veinte de deril de mil novecientos treinta y ocho II año Triunfal. Siendo la hora señalada y constituido el Sr. Juez de Primera Instancia de este Juzgado en audiencia pública para la celebración de la subasta se malada para este dia, por el agente Judicial de este Juzgado D. José Picó Puig, fueron dadas las voces correspondientes con los intervalos necesarios, llamando licitadores, sin que compareciera persona alguna a hacer postura.

con lo cual, y uniéndose a continuación el edicto original recogido de Estrados, se dió por terminada la presente que firman los confurrentes doy fé.

M/

Janky Color

Dése cuenta por medio del correspondiente oficio, al Sr. Abogado del Estado, del resultado de la anterior diligen cia, a fin de que inste lo que estime pertinente.

Lo mandó y firma SSª doy fe.

M/

Ante mi,

NOTA .- Se cumple lo ordenado doy ré.

GOBIERNO DE ARAGO DON PARLO DE PARLO MATEOS. Juez de Primera Instancia encargado del Juzgado número dos de Zaragoza.

Por el presente edicto se hace eaber: que para hacer efectiva la responsabilidad civil impues ta al vecino de 41 Bergo de
abre Santos Navarro Guitarte, como consecuencia de en oposición
al triunfo del Movimiento Nacional, se sacan a la venta en pública subasta por percera vez, término de ocho dias y sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados al efecto y que
con su tasación se describen en el edicto publicado en el Beletin Oficial de la Provincia número 265, correspondiente al dia
diez de Noviembre último, anunciando la primera subasta.

Dicha tercera subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de écte Juzgado, sito Predicadores 64 dodo. el dia ve inte de Abril
próximo y hora de las diez de su mahana, haciendose las misuas
advartencias y bajo identicas condiciones que en el indicado
edicto anunciador de la primera subasta se hacian constar, excepto la dida de ser esta tercera sin sujección a tago.

Dado en Zarago za a veintioche de Marzo de mil nevecientos treinta y ocho Segundo Ado Triunfal.

K//

EL SECRET A.10.

Asmito a V. el adjunto edicto enunciador de la 3ª subasta en el expediente contra SANTOS NAVARRO GUITARTE, a fin de que sea exsinstrucciones to en los sitios públicos de costumbre de esa lecalidad: acreditándolo por diligencia y devolviendo la presente una vez cumplimentada.

Zaragoza 28 de Marzo de 1938 de-



Número DOS

ZARAGOZA

Sr. Juez Municipal de EL BURGO DE EBRO.

videncia .- En Burgo de Ebro a uno de abril de mil novecientos treinta y ocho, el Sr. Juez mumicipal del mismo, D. Bernabé Lobera Larrayad. per recibida la precedente carta orden con el edicto que se acompaña, cúmplase la misma como se previene y hecho así devuelvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

11 Bernati Lobera Emilio Payo

Diligencia -- Seguidamente queda fijado el edicto a que se refiere en la tablilla de anuncios del Juzgado municipal; dey fé.

Diligencia de exposición al público - En Burgo de abro a veinte de abril de mil novecientos treinta y ocho, por la presente se hace constar como el edicto de subasta ha permanecido expuesto al público hasta el día de hoy, y se levanta la presente dilligencia para acreditarlo que firma el Sr. Juez municipal Don Bernabé Lobera Larrayad, de que certifico.

11 Bernah Loobera

Diligemcia .- For el correo próximo se devuelven estas diligencias a su procedencia. Doy fé.

Suite Tays

DON PABLO DE PABLO MANDOS. Juez de Primero Instancia encargado del Juz-

va la respontabilidad civil impues ta al vecino de "l Burgo de abro Santos Navarro Guitarte, como conescuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Macional, se sacen a la venta su pública subesta por tercara vez, término de sche dias y sin sujeción a tipo, los bienes que fueron sabargados al efecto y que con su tasución es describen en si edicto publicado en al Bolstin Oficial de la provincia número 266, correspondiente al dia diez de Novimbre último, anunciando la primara subesta.

to Jozano, sito Predicatores da opdo, el die veinte de Abril próximo y hore de las dien de su menana, hacian esa las mis as advertencias y bajo identicas concluiones que en el indicado edicto ancaciador de la primera subseta se hacian constante. ex-

bado en garago su a veintiocho de Marzo de mil nevecientes tre inta y ocho degundo Alo Triunfel.

11/1

al though alo.

PROVIDENCIA JUEZ ! SR DE PABLY !

Zaragoza veintitres de Abril de mil novevientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Ea anterior carta orden cumplimentada y edicto que se acompaña, únase al expediente de su razón.

Lo mandó y firma 35ª doy fé.

M/

toleranti

Ante mi,

NOTA .- Se cumple lo ordenado doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

AL JUZGADO

EL ABOGADO DEL ESTADO en el expediente de incautaciones seguido contra Santos Navarro Guitarte vecino de El Burgo de Ebro por el Juzga-de primera Instancia e Instrucción nº2 de Zaragoza, comparezco y como mejor proceda digo:

Que no habiendo habido postor en las subastas celebradas hasta ahora interesa esta representación la adjudicación al Estado de los bienes embargados.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado eset escrito y cuerde de conformidad con el mismo.

Así procede en justicia.

Zaragoza veintiseis de Abril de mil novecientos creinta y ocho.
Segundo Año Triunfal.

A UTO .--- Juzgado de Primera Instancia número dos de Zaragoza a veinsiete de Junio de mil novecientos treinta y ocho II Año riunfal.

> Por presentado el anterior escrito que se unirá a las diligencias de su razón; y

RESULTANDO: Que seguido en éste Juzgado por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a Santos Navarro Guitarte, vecino de El Burgo de Ebro, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se declararon embargados los siguientes bienes: Mitad de una caballeria, macho viejo y defectible, negro y de regular alzada, tasado en 40 pesetas; Mitad de una azada tasada en dos pesetas; y mitad de un hacha tasada en dos pesetas.

RESULTANDO: Que por resolución de la Autoridad Militar, se fijó en quinientas pesetas la responsabilidad civil exigible a dicho expedientado, y para hacer efectiva la misma, se sacaron a pública subasta los bienes embargados, celebrándose sin postor la primera, por lo que a instancia del Sr. Abogado del Estado se celebró una segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, en la que tampoco concurrieron licitadores, y tambien a instancia de la representación del stado se celebró -igualmente sin efecto una tercera sin sujección a tipo; habiendose solicitado por el Sr. Abogado del stado en el anterior escrito que se adjudiquen dichos bienes al Estado.

CONSIDERANDO: Que no habie mo habido postor en las subastas celebradas, según se expresa en el anterior Resultando, es pertinente acordar a favor del Estado la adjudiciación solicitada a tenor de lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda subasta.

Vistos el artículo citados y demás de aplicación.

El gr. on Pablo de Pablo y Maters, Juez de Primera Instancia encargado del Juzgado al principio indicado por ante mi el Secretario dijo: Se adjudican al Estado, por las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, o sea por
la cantidad de veinte(pesetas)y dos pesetas, los bienes que se
reseñan en el Brimer resultando de éste auto, a cuenta y para
cubrir hasta donde alcance la responsabilidad civil impuesta al
expedientado. Y una vez firme esta resolución remitase al Sr.
Abogado del Estado un testimonio de la misma a efectos oportunos. = Lo mandó y firma SSª doy fé.

E/

data m



NOTIFICACIÓN. - En el mismo dia notifiqué por lectura y copia la anterior resolución al Sr. Abogado del Estado y firma doy fé. PROVIDANCIA JUNZ SR DE PABLO Zaragoza doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho legundo Año Priunfal.

No habiendose interpuesto recurso alguno contra el auto anterior, remitase un testimonio del mismo al ar. Abogado del Estado y otro al Iltmo Fr. Delegado de Hacienda de ésta Provincia.

Lo mando y firma asa doy fé.

M/

Ante mi.

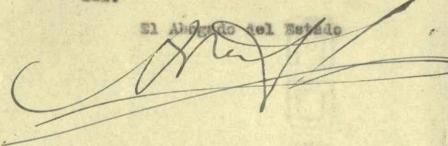
Nota/ as cumple 10 ordenado doy fé.

Expediente no

mowarro

Tengo el honor de sensar re
tortimosis
bo a V.S. de la copia del auto de
adjudicación de bienes al Satedo,
dictado per ose Jusgado en el expediente indicado al sargen.

Dios guarde a F.S. muchos años Zaragoza 27 Julio 1938 III Año Triun fal.



PROVIDENCIA JUEZ SR DE PABLO Zaragoza diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

El anterior oficio únase a las diligencias de su referencia; y recuerdese al Iltmo Sr. Delegado de Racienda de ésta Provincia el acuse de recibo al testimonio que se le remitió.

Lo mando y firma 35% doy fe.

11/

ck.

Ante mi.

N ota/ Se cumple lo ordenado doy fé.



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

- CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Provincia de Zaragoza

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha 24 de Roma por el cual se adjudican al Estado los bienes propiedad de Don fombal Newword Industration de la Bronge de la la vecino de la Bronge de la la vecino de la Bronge de la la vecino de la Bronge de la la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de forme de 1938

Sr. Americal Amagado de 19 quetanciações ERNO de Haragodo.



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA

Provincia de Zaragoza

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha 27 de 2000 por el cual se adjudican al Estado los bienes propiedad de Don formed Nacional.

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del 2000 por el cual se adjudican al Estado los bienes propiedad de Don formed Nacional.

Propiedad de Don formed Nacional estado los bienes propiedad de propiedad de propiedad civil impuesta al dicho inculpado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragozal 2 de Alphe de 1938

Sr. Aner del Amygado de 1 a Justan eta GOBIERNO esto eindad de 1 a Justan eta GOBIERNO PROVIDENCIA JUEZ SR DE PAZ Zarago za veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Los anteriores acuses de recibo únanse a las diligencias de su razón: y habiendose practicado todas las de ejecución de la resolución dictada, elévense a la Comisión Provincial de Incautaciones con atento oficio.

Lo mandó y firma sas doy fé.

Lo mandó y fir

inte mi.

Nota/ Se comple lo ordenado doy fé.



Num DOS

ZARAGOZA

Tengo el honor de elevar a V. E. el ramo de embargo del expediente indicado al margen, después de haber practicado las correspondientes di-Tigencias de ejecución de la resolución dictada por la Actoridad Militar.

Supte. 37

SANTOS NAVARRO GUITARTE Dios guarde a V. A. muchos affes. Zaragoza 21 de Leptiembre de 1936 III Año Triunfal.



Exemo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incattaciones .- Zaragoza



Providencia.-Zaragoza quince de Octubre

de mil

novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Por recibida la precedente pieza de embargo con las diligencias de ejecución practicadas, y habiéndose adjudicado al Estado, bienes -

por cuantía de veintidos peretas , notifiquese asi a la Comisión Central con atento oficio y no cubriendo dicha cautidad la naución impuesta, remitese comunicación a la Alcaldia de El Burgo de Ebro por si el inculpado llegan a onejor fortuna archivandore después proissionalmente el expediente

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior; doy fe.



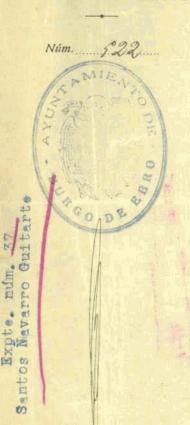


Tengo el honor de acusar a

AYUNTAMIENTO V. S. recibo de comunicaciones de 15

BURGO DE EBRO

de octubrey de 12 de los corrientes,



por las que se participa a esta Alcal día la responsabilidad impuesta al expedient ado anotado al márgen, tomando buena nota de ello por si mejorasende fortuna el dicho individuo; lo que traslado a V. S. a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgo de Ebro 14 de diciembre de

1938. III Año Triumfal.

El Alcalde